



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, primero (1°) de julio de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 680014003020-2018-00820-00

Atendiendo la solicitud que hace la parte demandada, mediante correos electrónicos de fechas 25 de marzo, 01 de abril, 02 de mayo de 2022, y en atención a lo indicado por la compañía **SEGUROS MUNDIAL** en correos electrónicos de fecha 20 de abril y 22 de junio de la presente anualidad, el Despacho realiza las siguientes precisiones:

En audiencia del Art. 372 del C.G.P, dentro del proceso verbal de rendición provocada de cuentas promovido por el señor **GUSTAVO ADOLFO GALVIS BARRERA** en contra de **MARIA CLAUDIA ESTRADA ESTRADA, DIANA CAROLINA ESTRADA ESTRADA, CESAR ESTRADA ESTRADA, JAIME ESTRADA VALDERRAMA, ROCIO PARRA ALZATE y JORGE EDUARDO ESTRADA PARRA**, se declaró probada la excepción de falta de legitimación en la causa por activa y pasiva, denegándose las pretensiones de la demanda, y condenando en costas a la parte demandante por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (**\$4.160.000=**). La anterior decisión, fue confirmada en segunda instancia por el Juzgado Noveno Civil del Circuito en providencia de fecha 06 de agosto de 2021.

Posteriormente, dentro del proceso ejecutivo a continuación de verbal, respecto de las obligaciones derivadas y contenidas en la sentencia y liquidación de costas dictados en el proceso verbal citado en párrafo anterior, se profirió auto que libró mandamiento de pago de fecha 13 de diciembre de 2021 en contra del demandado **GUSTAVO ADOLFO GALVIS BARRERA** y a favor de **MARIA CLAUDIA ESTRADA ESTRADA, DIANA CAROLINA ESTRADA ESTRADA, CESAR ESTRADA ESTRADA, JAIME ESTRADA VALDERRAMA, ROCIO PARRA ALZATE y JORGE EDUARDO ESTRADA PARRA**, por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (**\$4.160.000=**), más los intereses moratorios legales sobre la tasa del 6% anual sobre el valor antes mencionado, que se causen desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de las costas (26 de noviembre de 2021) y hasta la cancelación total de la obligación.

Ahora bien, en razón a que dentro de la actuación judicial surtida dentro del proceso verbal de rendición provocada de cuentas promovido por el señor **GUSTAVO ADOLFO GALVIS BARRERA**, se constituyó caución que fue aceptada por este Despacho por valor de (**\$20.756.975=**) pesos, cifra asegurada por **SEGUROS**



MUNDIAL, y teniendo en cuenta que el objeto de la póliza garantiza el pago de las costas y los perjuicios que con la inscripción de la demanda se llegasen a causar; este Despachó **ORDENARÁ** a la aseguradora **SEGUROS MUNDIAL**, que dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, efectúe el desembolso del valor correspondiente por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (**\$4.160.000=**), y los intereses moratorios legales sobre la tasa del 6% anual sobre el valor antes mencionado, que se causen desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de las costas (26 de noviembre de 2021) y hasta la cancelación total de la obligación. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 441 del C.G.P.

Líbrese el oficio correspondiente para que sea tramitado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

ASQ//

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16e23bbc47f69454432b7488afb551ccaed585a28fd55725d836dc96b72fadea**

Documento generado en 01/07/2022 02:23:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 104 del 05 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.